

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio **EL AUTO No. 461 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021**, *Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo 024-2017 adelantado en contra de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Operación No.3097R*”, a las siguientes personas jurídicas., procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA	AVISO
3097R	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE IRRA	25035557	No. 24-2017	\$ 276.760.533 más intereses y/o indexaciones	Auto No. 461 del 26 DE AGOSTO DE 2021 “ <i>Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo 024-2017 adelantado en contra de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Operación No.3097R</i> ”	138

Proyectó: Alexandra Rodríguez

COORDINADORA GRUPO COBRO COACTIVO

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 461**

**(26 DE AGOSTO DE 2021)**

*“Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo **024-2017** adelantado en contra de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA**, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Operación No. **3097R**”*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución VSC No.0282 de 20 de marzo de 2013, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante el Auto No.141 del 08 de febrero de 2017, libró mandamiento por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **(\$276.760.533,00) ML/CTE.**
- 2) Que consultado el Certificado de Existencia y Representación legal – Cámara de Comercio de Pereira se observó que la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE IRRA** se inscribió en la liquidación de la presente empresa a través de Acta No. 0000020 del 02 de julio de 2020 otorgada en asamblea de asociados, inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00003536 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
- 3) Que el Punto Regional Manizales informó que, revisado el expediente y contrato 3097R no aparece número de Nit. ni el número de cédula de la Representante Legal conforme reposa en el contrato adjunto.
- 4) Que mediante memorando radicado ANM No. **20195300294433** del 17-05/2019 el Grupo de Recursos Financieros informó que, con respecto al tercero **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA** relacionado con el contrato de operación 3097R no figura en los registros de cartera con deuda alguna, la misma situación acontece con el contrato de operación 3097R.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. **024-2017** adelantado en contra de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA**, sin identificación, por Inexistencia de la obligación, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA**, sin identificación de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

*Juan Carlos*

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo 024-2017 adelantado en contra de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE IRRA, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Operación No.3097R y se toman otras determinaciones"*

---

**TERCERO: REMITIR** copia de la presente providencia al PAR Manizales, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

**QUINTO: ORDENAR** el archivo del expediente de cobro coactivo No. 024-2017.

Dado en Bogotá, D.C. el 26 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

**Revisó:** Milena Moscoso Arévalo – Contadora Grupo Cobro Coactivo.

**Proyectó:** Alexandra P. Rodríguez N. - Abogada Grupo Cobro Coactivo.